

CONSTANCIA: Pasa al despacho la presente demanda radicada en la oficina judicial, para proveer. Bucaramanga, marzo 23 de 2023.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Rad. 2023-00075-00

Bucaramanga, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Previamente a pronunciarse el despacho sobre la orden de pago que el señor **ARNOLD GONZÁLEZ PARDO C.C. 5'712.749**, solicita a través de apoderado judicial, frente a la ejecutada **MARTHA LUCÍA RODRÍGUEZ DE BUENAHORA C.C. 37'831.959**, debe inadmitirse la demanda para que se subsanen las falencias encontradas, de conformidad con los requisitos establecidos en los artículos 74, 78, 82, y 467 de la Ley 1564 de 2012:

1. El poder especial conferido al Abogado **ALFONSO GÓMEZ ALBA** no cumple con los requisitos de que trata el inciso primero del artículo 74 *ibidem*, pues, el asunto encomendado no está determinado ni identificado con claridad. Deberá allegarse un nuevo poder.
2. En la pretensión *quinta*, se lee una solicitud de requerimiento al **ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA**, ello no constituye propiamente una pretensión propia del proceso de adjudicación ni de efectividad de la garantía real de que tratan los artículos 467 y 468 *idem*, por lo que, en caso de aún no contar con el avalúo, deberá retirarse y plasmarse en acápite independiente junto con el recibo de pago de la ficha catastral.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de Adjudicación o realización especial de la garantía real que, el señor **ARNOLD GONZÁLEZ PARDO C.C. 5'712.749**, solicita a través de apoderado judicial, frente a la ejecutada **MARTHA LUCÍA RODRÍGUEZ DE BUENAHORA C.C. 37'831.959**.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane la demanda conforme a lo considerado, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 039 del 25 de abril de 2023

Firmado Por:
Leonel Ricardo Guarín Plata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8da12216401ce45f2f535fe8e7eb368773d24dc6858ea2696cb1baa8444e7ad1**

Documento generado en 24/04/2023 03:01:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>